RESOLUCIÓN No 031

DEL 03 DE MAYO DE 2026

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE TENJO Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO
EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N°004 DE 2019

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia, articulo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, subraya la importancia de la educación como un derecho humano fundamental y un elemento clave para el desarrollo individual y social. Además, establece la base legal para que el estado y la sociedad trabajen juntos en la construcción de un sistema educativo que contribuya al bienestar de la nación.

Que la ley 115 de 1994, establece en su Artículo 2, que El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Que los Artículos 73 y siguientes de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen que el Proyecto Educativo Institucional debe incluir aspectos relacionados con la convivencia escolar y se establece la base para la existencia y uso del Manual de Convivencia como un instrumento clave en la vida institucional.

El Decreto 1860 de 1994, que reglamenta parcialmente la Ley 115, específicamente menciona el Manual de Convivencia y establece su obligatoriedad, además de detallar cómo debe ser construido y utilizado dentro de la institución educativa, donde establece en su Artículo 19, que todas las instituciones educativas deben contar con un Manual de Convivencia. Define que el Manual de Convivencia debe incluir normas de comportamiento, derechos y deberes de los estudiantes, mecanismos para la resolución de conflictos y procedimientos para la aplicación de sanciones y recompensas.

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad en general y los procesos que garanticen la sana convivencia.

Que el Artículo 4° de la Ley 87 del 29 de noviembre del 1993 establece que toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe definir políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.

Que el instituto municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, es una entidad descentralizada del orden ejecutivo, se rige por el ordenamiento legal y al encontrarse organizado administrativamente cuenta con distintas escuelas de formación, a cargo de los distintos contratistas con los que cuenta la entidad para la enseñanza y desempeño de distintas artes a nivel cultural, sin distinción de clase, raza, sexo, religión, preferencia sexual, formas de pensar y de ver el ambiente en donde se desempeña en su actividad educativa y de formación con los distintos usuarios de los diferentes programas que ofrece el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Siempre y cuando garantizando una contratación transparente y dentro de la norma.

Que dentro de las jerarquías de formación cultural y la atención a los beneficiarios conlleva a establecer y ejecutar funciones, actividades y tareas, concordando esto con las relaciones interpersonales en lo formal y en lo informal de los formadores, estudiantes/beneficiarios, generando en ocasiones desacuerdos que pueden llegar a convertirse en conductas persistentes que afecten el entorno de formación, además de la buena marcha del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, evitando la consecución de las metas y propósitos deseados a nivel institucional.

Que la Ley 1620 de 2013, creo el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Que el Gobierno Nacional Reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los Derechos Humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes tengan sea satisfactoria.

De esta manera el Manual de Convivencia tiene como objetivo, promover una convivencia armoniosa y un ambiente propicio para el aprendizaje, estos fines esenciales son:

- **Desarrollo personal:** Fomentar valores espirituales y morales, así como habilidades para entender, juzgar y expresarse.

- **Condiciones adecuadas:** Crear un clima organizacional favorable para el proceso educativo.
- **Educación integral:** Centrarse en la personalidad del estudiante, respetando sus diferencias individuales y socioculturales.
- **Formación ciudadana:** promover la responsabilidad, el respeto y la tolerancia.

Que de la satisfacción que cada niño y joven, adulto y adulto mayor alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, dependa no solo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

Que, para la implementación y cumplimiento de lo consagrado en la Ley de 1620 de 2013, se requiere regular la organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar, de los Comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar y de los Comités Escolares de Convivencia.

Que es necesario establecer un conjunto de normas y directrices que regulen la convivencia entre los empleados, colaboradores, artistas beneficiarios y visitantes del Instituto, con el fin de garantizar un ambiente armónico, respetuoso y propicio para el cumplimiento de la misión institucional. Que el Manual de Convivencia es un documento fundamental que recoge los principios, valores, normas y procedimientos que deben ser observados por todos los miembros y usuarios del instituto, asegurando el respeto mutuo, la responsabilidad y el cumplimiento de las obligaciones y derechos de cada uno.

En el Manual de Convivencia para los procesos formativos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo están inmersas las normas y/o principios que regulan la convivencia a nivel educativo y comunitario, es un documento dinámico y de conocimiento público, que tiene por objeto regular, fortalecer y garantizar un ambiente de encuentro, diálogo, paz y reflexión, donde en los distintos procesos artísticos y culturales se proporcione apoyo, respaldo y la compañía respectiva necesaria.

Que en atención a las recomendaciones y sugerencias dadas por los beneficiarios, formadores y directivos se establecieron acuerdos sobre los contenidos del Manual de Convivencia en lo referente a las rutas de atención integral y protocolos de atención a las violencias basadas en genero (VBG)

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la adopción del Manual de Convivencia para todos los procesos formativos del Instituto de Cultura y Turismo de Tenjo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Socializar el Presente Manual de Convivencia con formadores y usuarios de los diferentes procesos formativos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, mediante encuentros generales y en las diferentes clases.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el Manual de Convivencia para los procesos formativos del Instituto de Cultura y Turismo de Tenjo, de modo que sea conocido por los beneficiarios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo a través de las distintas plataformas de información con las que cuenta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

ARTÍCULO CUARTO: Que con el presente documento no se modifica la normatividad y legislación nacional e internacional que reza sobre nuestra existencia en calidad de seres humanos, libres únicos y diversos; por el contrario, se ratifica el compromiso del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo al brindar un servicio de trato en igualdad de condiciones acogiendo la diversidad de género, así como el cumplimiento de la normatividad y legislación.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las instancias del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, las irregularidades de que se tenga conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual y sus diferentes formas, tráfico o consumo de drogas ilícitas.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÉQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Tenjo, a los tres (03) días del mes de mayo del 2026.

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Proyecto: Miguel Eduardo Bernal Bulla – Coordinador EFAC
Revisó: Oscar Julián Cortés Forero – subdirector de Cultura
Camilo Fernando Rodríguez Otálora– Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General IMCTT